

CON 72/09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCARES CON CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

Servicio de Transporte Discrecional en autocares con conductor para los distintos departamentos municipales, conforme los elementos, y especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como anexo a este pliego.

Las necesidades a satisfacer son el traslado de alumnos, usuarios o ciudadanos del municipio, según demanda de los Servicios, Secciones o Unidades del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

CPV: 60172000-4

2.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo de licitación para los dos años de contrato es de 154.114,01 € y un IVA repercutido, al 7%, de 10.787,98 €, a razón de una anualidad de 77.057,01 €/año, con un IVA repercutido, anual, de 5.393,99 €.

El precio del contrato se determina por unidades de ejecución referidas a precio por viaje según distancia, número de usuarios y disponibilidad, conforme los precios unitarios máximos de licitación para cada unidad de ejecución que se recogen en el anexo I a este pliego, y teniendo como punto de partida el municipio de San Sebastian de los Reyes.

Se licitará con una sola baja par el conjunto de las unidades de ejecución.

3.- Créditos presupuestarios.

Partidas presupuestarias que procedan correspondiente a cada uno de los programas presupuestarios del ejercicio 2010

4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1569/07 de 9 de julio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia s/n de San Sebastian de los Reyes.

Página web del contratante. www.ssreyes.org/perfil del contratante.

5.- Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato es de dos años, prorrogables por otros dos siempre que exista conformidad de las dos partes.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto

II.- Tramitación: Ordinario

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente invitación a la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

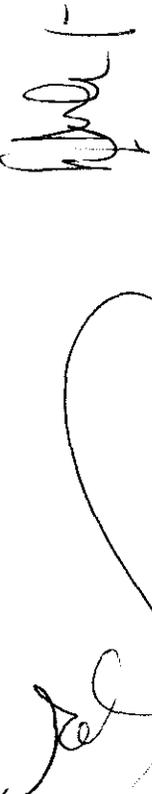
A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

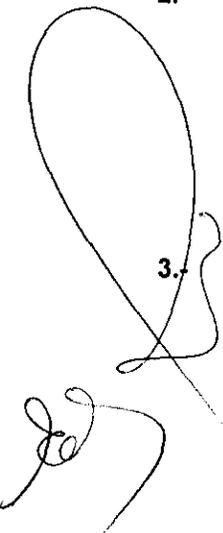
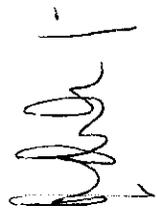
1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener



deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Clasificación requerida al Contratista de las Administraciones Públicas:

Grupo R; Subgrupo 1, transportes en general; Categoría A

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 4.623,42 €

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 7 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

No se prevén criterios subjetivos para la adjudicación del contrato.

Se incluirá igualmente en el sobre de documentación técnica la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 5, Requisitos de los Vehículos, 6, Requisitos del Transportista y 7, Requisitos de los Conductores,

G) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*), en ... (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ^(*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto **“Servicio de Transporte Discrecional en autocares con conductor del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, ofertando la baja única delpor ciento sobre el precio máximo de licitación de las unidades de ejecución del contrato especificadas en el anexo I al pliego de condiciones, y un precio total de contrato, (IVA excluido) de(en número y letra) y un IVA repercutido de € (en número y letra),

Fecha y firma del licitador

7.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de consideración para la adjudicación del contrato.

1. Oferta económica (hasta 30 puntos)

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{\max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{\max} - B_i)/(B_{\max} - 0,5 \times B_{\min}))^2], \text{ donde:}$$

V_i : Puntuación asignada a la propuesta i .

V_{\max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica (30 puntos)

B_{\max} : Baja máxima (%)

B_{\min} : Baja mínima (%)

B_i : Baja de la oferta i (%)

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas la proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación, de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Mejoras en las características de seguridad y confort de los vehículos y, en su caso, usuarios (hasta 30 puntos)

En lo que se refiere a los vehículos los vehículos:

Resistencia estructural al vuelco (conforme al Reglamento UN ECE R66.01), en vehículos con cinturones de seguridad2,50 puntos

Sistema antideslizamiento (tipo ASR) 1,50 puntos
 Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP)..... 1,50 puntos
 Dos extintores / vehículo (calidad 21A/11B)..... 1,00 puntos
 Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte Escolar.....2,50 puntos
 Transporte de personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas /accesibilidad y seguridad, conforme al Anexo VII de la Directiva 2001/85-3.6 a 3.11).....5,00 puntos

Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77

- Reglamento R49, en niveles superiores a EURO4..... 5,00 puntos

Disminución de las antigüedades máximas fijadas para los vehículos, con la siguiente distribución:..... Máximo. 4,00 puntos

- Antigüedad máxima ofertada <= 4 años 4,00 puntos
- Antigüedad máxima ofertada > 4 años y <= 5 años 3,00 puntos

Medidas tendentes a mejorar las condiciones de trabajo del personal de conducción: Máximo 2,00 puntos

- Por incorporar un plan de seguridad en el transporte, que incluya entre otros requisitos los relacionados con la selección y formación de conductores; la recogida de datos de seguridad (quejas de pasajeros, daños, incidentes y accidentes) para su posterior análisis; y programas de gestión de la fatiga, 15/15 descanso y estrés de los conductores y de actuación en caso de emergencia.1,00 puntos
- Por la realización de cursos de conducción eficiente, desde el punto de vista energético y medioambiental 1,00 puntos

Instalaciones..... 3,00 puntos

- Por aportación de instalaciones sobre las que el licitador acredite su disponibilidad durante la vida contractual de la adjudicación, así como aparcamientos suficientes para los vehículos y su mantenimiento.

Otras 2,00 puntos

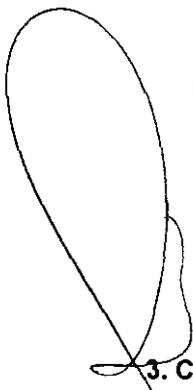
- Seguro complementario de equipajes, gratuito.

3. Calidad y gestión ambiental en el transporte discrecional de viajeros (hasta 20 puntos)

Se acreditará estar en posesión de las normas a continuación mencionadas y su compromiso de mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato:

- ISO 9001:2000 relativa a Sistemas de Calidad y Gestión Ambiental aplicada expresamente a el transporte de viajeros..... 10,00 puntos
- NORMA UNE EN 13816:2003.10,00 puntos

C.I.F.: P-2813400-E


Criterios subjetivos:

No se contemplan.

8.- Variantes o alternativas.

No hay.

9.- Garantías.

Provisional: 4.623,42 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

10.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación de la factura o certificación inexcusablemente requiere que en ella se haya citado por parte del licitador la correspondiente partida presupuestaria.

11.- Revisión de precios.

Será revisable a partir del primer año de ejecución del contrato, que queda excluido de la revisión, en porcentaje correspondiente al 85% de la variación interanual del IPC. La fecha a considerar para fijar la fecha de revisión será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

12.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **quince días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

13.- Lugar de recepción de proposiciones

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

14.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

1.- Entidad: Mesa de Contratación

2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos

3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª

4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)

5.- Fecha: el miércoles hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No se consideraran hábiles a estos efectos los días 23 y 30 de diciembre.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la

comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.- Apertura pública del sobre 2 que contenga los criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego y del sobre número 3 con la oferta económica.

Para el caso de que no hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional, en acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el mismo día previsto para la calificación de documentación, y con posterioridad a esta, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa. Respecto de los licitadores admitidos a la licitación se abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas y, a continuación, se abrirá el sobre nº 2 de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación provisional.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación provisional en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación provisional, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

Para el caso de que fuera preciso practicar subsanaciones en la documentación administrativas cuya omisión pueda determinar la exclusión de licitadores, la Mesa para la apertura de los sobres 2 y 3 se convocará en el perfil del Contratante y por medio de correo electrónico a los licitadores, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, para el siguiente miércoles hábil a la Mesa de Calificación.

16.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

17.- Adjudicación del contrato.

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario o evaluación de ofertas por comité de expertos en los casos que legalmente proceda, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional del contrato. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos y subjetivos reflejados en el pliego de condiciones, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes o Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, fijándose el plazo de remisión de 5 días. En el plazo de **15 días hábiles** desde la publicación el adjudicatario habrá de presentar la documentación señalada en la cláusula 18 de este pliego.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

18.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de

las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

19. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo. Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar los documentos justificativos de que dispone de los medios personales aportados en su oferta. La falta de disposición de estos medios podrá ser causa de resolución de contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía técnica será de un año desde la fecha de prestación del servicio.

21.- Penalizaciones administrativas.

Si el contratista incumple las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento, declarar la resolución del contrato o imponer una sanción de conformidad con lo establecido en el Pliego.

Determinación de las faltas

Faltas leves. - Serán faltas leves de la Empresa en el desarrollo del Servicio:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección con los usuarios.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- d) Las sustituciones excesivas o injustificadas del personal que presta el servicio.

Faltas graves. - Son faltas graves imputables a la Empresa:

- a) El abandono del Servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato vejatorio a los usuarios, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- c) La falsedad o falsificación de los servicios.
- d) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las usuarias y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- e) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a las usuarias o se utilicen en provecho propio.

Faltas muy graves. - Son muy graves de la Empresa en el desarrollo del servicio las siguientes:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- e) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el órgano de contratación, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.

B. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el órgano de contratación, con audiencia de la Entidad Contratante a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la entidad contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y/o a la no renovación del contrato.

D. La reiteración en el plazo de tres meses de tres faltas de las calificadas como muy graves, dará lugar a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Las sanciones aplicables por el órgano de contratación de las infracciones mas arriba recogidas consistirán en multa pecuniaria en el caso de las infracciones leves y graves en la siguiente cuantía:

Sanciones leves: entre 0,10 y 0,13 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Sanciones graves: entre 0,14 y 0,17 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Las infracciones que se tipifiquen como **muy graves** conllevarán sanción pecuniaria por importe de entre 0,18 y 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o bi en la resolución del contrato en los términos recogidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

La apertura de expediente por cualquiera de las infracciones anteriores podrá suponer la adopción de medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

En caso de que la adopción de estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origine gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista detrayéndolo de la siguiente factura que se pase al cobro.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato.

Los expedientes sancionadores se tramitarán y resolverán según lo dispuesto en el RD 1398/93 de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Estas sanciones se podrán detraer del pago de las facturas pendientes.

22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su

cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los gastos del anuncio de licitación tendrán un límite de 3.000 €.

23.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

24- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

25.- Dirección de la ejecución del contrato:

Corresponde a Dña. Isabel Rebollo Fernández, Jefa de Unidad de Servicios Internos.

San Sebastián de los Reyes a 19 de noviembre de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y ordinario del servicio de transporte en autocares con conductor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, 27 de noviembre de 2009.

EL INTERVENTOR

Fdo. Javier Arranz Peiró.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Enrique Seoane Horcajada.

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS DE LICITACION SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO Y DISPONIBILIDAD

TIPO DE LICITACIÓN

| | TIPO DE VEHÍCULO | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------|
| | Hasta 18 plazas | Hasta 36 plazas | Hasta 55 plazas |
| Traslado en casco urbano de San Sebastián de los Reyes. | | | |
| ➤ 1 Traslado. Sólo ida o vuelta | 29 | 34 | 41 |
| ➤ 2 Traslados. Ida y vuelta | 57 | 68 | 82 |
| ➤ Por cada hora de disponibilidad o fracción de espera, contada a partir de la primera hora de prestación de servicio | 17 | 17 | 17 |
| Traslado de hasta 40 km (ida más vuelta): | | | |
| ➤ 1 traslado. Llevar con regreso en vacío o recoger con ida en vacío. | 75 | 89 | 102 |
| ➤ 2 traslados. Llevar a una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar hasta 5 horas. | 114 | 142 | 170 |
| ➤ Por cada hora adicional de disponibilidad o espera a partir de 5 horas. | 34 | 34 | 34 |
| | TIPO DE VEHÍCULO | | |
| | Hasta 18 plazas | Hasta 36 plazas | Hasta 55 plazas |
| Traslado cercanías en una distancia superior a 40 km. e inferior a 100 Km. totales. Ida más vuelta. | | | |

C.I.F. P-2803400-E

| | | | |
|--|-----|-----|-----|
| ➤ 1 traslado. Llevar con regreso en vacío o recoger con ida en vacío. | 193 | 206 | 227 |
| ➤ 2 traslados. Llevar a una hora y recoger a otra sin disponibilidad del autobús. | 193 | 206 | 227 |
| ➤ Excursión con disponibilidad o espera del autocar hasta 8/9 h. | 312 | 326 | 347 |
| ➤ Por cada hora adicional de disponibilidad o espera a partir de 9 horas. | 34 | 34 | 34 |

| | TIPO DE VEHÍCULO | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------|
| | Hasta 18 plazas | Hasta 36 plazas | Hasta 55 plazas |
| Excursión hasta 150 Km. Ida más vuelta: | | | |
| ➤ Con disponibilidad o espera del autocar hasta 8/9 horas. | 347 | 378 | 393 |
| ➤ Por cada hora adicional de disponibilidad o espera a partir de 9 horas. | 34 | 34 | 34 |

| | TIPO DE VEHÍCULO | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------|
| | Hasta 18 plazas | Hasta 36 plazas | Hasta 55 plazas |
| Excursión hasta 300 Km. Ida más vuelta: | | | |
| ➤ Con disponibilidad o espera del autocar hasta 8/9 horas. | 381 | 394 | 408 |
| ➤ Por cada hora adicional de disponibilidad o espera a partir de 9 horas. | 34 | 34 | 34 |
| ➤ Por cada kilómetro adicional a partir de 300 kms. Precio por kilómetro. | 0.75 | 0.88 | 0.95 |

| DIETAS DEL CONDUCTOR | TIPO DE VEHÍCULO |
|----------------------|------------------|
| | |

C.I.F. P-2813400-E





| | Hasta 18 plazas | Hasta 36 plazas | Hasta 55 plazas |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Manutención: sólo para excursiones con disponibilidad de más de 6 horas, comprendidas entre las 14,00 y las 16,00 horas o entre las 20,00 y las 22,00 horas. | 22 | 22 | 22 |
| Dieta completa: incluye alojamiento y manutención: sólo para excursiones de más de un día. | 76 | 76 | 76 |

C.I.E.: P-2813400-E